ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SA-SI-011-2026

El presente aviso de convocatoria pública se publica de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y por medio del mismo se convoca a participar a todos los oferentes interesados y veedurías ciudadanas al proceso de contratación mediante selección abreviada de subasta inversa, adelantado por la Alcaldía de Barbosa con los siguientes parámetros e información:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

Municipio de Barbosa, Calle 15 No. 14-48.

2. DIRECCIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTOS Y AUDIENCIA DEL PROCESO.

Plataforma SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, LICENCIAS DE SOFTWARE, MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA DOTAR LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo descrito en los acápites precedentes y con base en las especificaciones técnicas y el objeto a contratar que se trata de adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, el presente proceso de contratación debe ser adjudicado mediante una Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, según el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, define que la Selección Abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse mediante procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso de contratación se adelantará mediante esta modalidad de selección abreviada debido al monto de la cuantía presupuestada, la cual asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($250.785.500) IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

De esta manera la modalidad para seleccionar el contratista, es la Selección Abreviada de Subasta Inversa, la cual se encuentra establecida en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la

Ley 1150 de 2007, al igual que lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

Un (1) mes desde la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

6. FECHA LÍMITE Y LUGAR PARA PRESENTAR LA OFERTA.

La fecha límite para presentar propuestas será hasta el día 20 de noviembre de 2026 a las 8:00 am en la plataforma SECOP II.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($250.785.500) IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

El gasto que demanda el presente proceso de contratación se imputará al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual hace parte del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

No. CDP	FECHA	VALOR	SALDO	RUBRO	FONDO
1706	03/11/2026	$ 250.785.500	$250.785.500	2.3.2.02.02.009.05 .008.3	008-3

8. MENCION DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	Si	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala reciben trato nacional.

Aplica también el artículo 4° de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones, suscrita entre Colombia-Bolivia-Ecuador-Perú, por no tener ningún tipo de restricción,

en cuantía, entidades y servicios. Por lo anterior, se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la ley 816 de 2003.

9. MENCIÓN SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE A MIPYMES.

Será susceptible de **limitación mypimes nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia**, de acuerdo al umbral:

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

La acreditación de requisitos se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

10. ENUMERACION Y BREVE DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

A continuación, se enumera y describe brevemente los parámetros a evaluar de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones:

- Requisitos jurídicos.
- Requisitos financieros y organizacionales.
- Requisitos de orden técnico.
- Propuesta económica.

Nota: Se encuentran debidamente detallados en el estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACION HAY LUGAR A PRECALIFICACION.

Para el presente proceso de selección abreviada de subasta inversa NO aplica el sistema de precalificación.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria	04-11-2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Publicación del análisis del sector, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	04-11-2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Fecha límite para formular observaciones al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	11-11-2026 Hasta las 5:00 PM	PLATAFORMA DEL SECOP II
Fecha límite para presentar solicitudes a limitación a MIPYMES	11-11-2026 Hasta las 5:00 PM	PLATAFORMA DEL SECOP II
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	12-11-2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Publicación del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y resolución de apertura	12-11-2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Fecha límite para formular observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	17-11-2026	PLATAFORMA DEL SECOP II

Respuesta a observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	18-11-2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Fecha límite para la publicación de adendas (no aplica para adendas modificatorias del cronograma del proceso)	18-11-2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Presentación de las propuestas.	20-11-2026 Hasta las 08:00 AM	PLATAFORMA DEL SECOP II
Cierre del proceso.	20-11-2026 Hasta las 08:00 AM	PLATAFORMA DEL SECOP II
Apertura de sobres y evaluación de requisitos habilitantes	Desde el 20-11-2026 Hasta las 08:05 AM	PLATAFORMA DEL SECOP II
Publicación del informe de evaluación	23-11-2026 A las 5.00 PM	PLATAFORMA DEL SECOP II
Traslado informe de evaluación	Hasta el 26-11-2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Término para subsanar requisitos	Hasta el 26-11-2026 A las 5:00 PM	PLATAFORMA DEL SECOP II
Respuesta subsanaciones y/o observaciones al informe de evaluación	Hasta el 27-11-2026 A las 5:00 PM	PLATAFORMA DEL SECOP II
Publicación informe de evaluación definitivo	27-11-2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Apertura de sobre económico	30-11-2026 A las 10:00 AM	PLATAFORMA DEL SECOP II
Audiencia de Subasta electronica	30-11-2026 A las 11:00 AM	PLATAFORMA DEL SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto.	30-11-2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Firma del Contrato.	Dentro de los tres (3) días siguientes	PLATAFORMA DEL SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes	PLATAFORMA DEL SECOP II
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	Dentro de los tres (3) días siguientes	PLATAFORMA DEL SECOP II

13. FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, los interesados en el proceso, las veedurías ciudadanas así como el público en general, podrán consultar y descargar todos los documentos del presente proceso en el sitio web www.colombiacompra.gov.co/ e ingresando al www.colombiacompra.gov.co/es/procesos-de-contratacion, SECOP II.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el **MUNICIPIO DE BARBOSA**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de

contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en los presentes Pliegos de Condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Dado en el municipio de Barbosa - Antioquia, el día 04 de noviembre de 2026.

ALEJANDRO BARRERA RESTREPO
Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia
Municipio de Barbosa

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró y Proyecto:	María Adelaida Sierra Restrepo Asesora Contratista	V/bo María Adelaida Sierra R	04-11-2026
Revisó:	Néstor Raúl Arango Ospina Secretario Jurídico		04-11-2026
Aprobó:	Alejandro Barrera Restrepo Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia		04-11-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			